

El perímetro así definido delimita una superficie de 390 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos de plata en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento general, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 8 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.

JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

**11519 REAL DECRETO 502/1992, de 8 de mayo, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de plomo, zinc, plata, caolín y arcillas, denominada «Cabezarados», inscripción número 267, comprendida en la provincia de Ciudad Real.**

Los trabajos de investigación realizados por «Minas de Almadén y Arroyanes, Sociedad Anónima», en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Cabezarados», inscripción 267, comprendida en la provincia de Ciudad Real, declarada por Real Decreto 1634/1988, de 29 de diciembre, han concluido, poniendo de relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos en el expediente, con informes del Instituto Tecnológico Geominero de España y del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de mayo de 1992,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de plomo, zinc, plata, caolín y arcillas, denominada «Cabezarados», inscripción número 267, comprendida en la provincia de Ciudad Real, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 19' 00" Oeste con el paralelo 38º 58' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	4º 19' 00" Oeste	38º 58' 00" Norte
Vértice 2 .....	4º 10' 00" Oeste	38º 58' 00" Norte
Vértice 3 .....	4º 10' 00" Oeste	38º 50' 00" Norte
Vértice 4 .....	4º 19' 00" Oeste	38º 50' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 648 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de plomo, zinc, plata, caolín y arcillas, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento general, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 8 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.

JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

**11520 REAL DECRETO 503/1992, de 8 de mayo, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de fosfatos y rocas fosfatadas, denominada «Malagón», inscripción número 289, comprendida en las provincias de Toledo y Ciudad Real.**

Los trabajos de investigación realizados por el Instituto Tecnológico Geominero de España, «Minas de Almadén y Arroyanes, Sociedad Anónima», y la Empresa Nacional «Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima», conjuntamente en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de fosfatos y rocas fosfatadas, denominada «Malagón», inscripción número 289, comprendida en las provincias de Toledo y Ciudad Real, establecida por Real Decreto 483/1989, de 21 de abril, han concluido con resultado negativo, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos en el expediente, con informe del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de mayo de 1992,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de fosfatos y rocas fosfatadas, denominada «Malagón», inscripción número 289, comprendida en las provincias de Toledo y Ciudad Real, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 11' 00" Oeste con el paralelo 39º 30' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	4º 11' 00" Oeste	39º 30' 00" Norte
Vértice 2 .....	3º 31' 00" Oeste	39º 30' 00" Norte
Vértice 3 .....	3º 31' 00" Oeste	39º 10' 00" Norte
Vértice 4 .....	4º 11' 00" Oeste	39º 10' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 7.200 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los fosfatos y rocas fosfatadas en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento general, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 8 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.

JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

**11521 ORDEN de 25 de marzo de 1992 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos a «Estampaciones Metálicas Las Planas, Sociedad Anónima Laboral». Expediente B/341.**

La Orden de este Departamento de 7 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Estampaciones Metálicas Las Planas, Sociedad Anónima Laboral», concediéndole beneficios de los legalmente establecidos para la realización del proyecto B/341, que tiene como objeto la fabricación de estampaciones de productos metálicos en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona.

Posteriormente la Empresa ha cambiado la denominación social por la de «Hispalux Cetek, Sociedad Anónima», solicitando la transmisión a esta última de la titularidad de los beneficios concedidos.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente: